



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.12  
10 de julio de 2017

Español

Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017  
Punto 21.2.1 del orden del día

**CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES: APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS IV Y V DE  
LA CONVENCIÓN**

*(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)*

Resumen:

Este documento consolida cuatro Resoluciones relativas a la implementación de los Acuerdos bajo los artículos IV y V de la Convención.

## CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES: APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS IV Y V DE LA CONVENCIÓN

### Antecedentes

1. Cuatro resoluciones asesoran a las Partes en lo relativo a la implementación de los Acuerdos bajo los Artículos IV and V de la Convención:
  - a) [Resolución 2.6: Aplicación de los Artículos IV y V de la Convención](#);
  - b) [Resolución 2.7: Administración de los acuerdos](#);
  - c) [Resolución 3.5: Aplicación del párrafo 4 del artículo IV de la Convención relativo a los ACUERDOS](#); y
  - d) [Res.11.12: Criterios para la Evaluación de las Propuestas de Nuevos Acuerdos](#).
2. En el Anexo 1 se presenta un proyecto de Resolución consolidada que incluye, en la columna de la izquierda, el texto original y el preámbulo de las Resoluciones y Recomendaciones que se consolidan. La columna de la derecha indica la fuente del texto y un comentario sobre cualquier cambio propuesto.
3. El Anexo 2 contiene la versión limpia del proyecto de Resolución consolidado, teniendo en cuenta las observaciones del Anexo 1.

### Acciones recomendadas:

4. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que;
  - a) adopte la Resolución consolidada en el Anexo 2.

## ANEXO 1

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONSOLIDADA: APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS IV Y V DE LA CONVENCIÓN**

NB: El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

<b>Párrafo</b>	<b>Comentarios</b>
<u>Recordando las Resoluciones 2.6, 2.7, 3.5, 11.12 relativas a la implementación de los Acuerdos bajo los Artículos IV y V;</u>	Texto nuevo para reflejar la consolidación
<del>Considerando las resoluciones 2.6 y 2.7 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes;</del>	Resolución 3.5  Revocar; redundante
<u>Recordando que el Artículo IV de la Convención prevé la celebración de acuerdos para las especies migratorias y ACUERDOS para las especies incluidas en el Apéndice II de la Convención, en particular para aquellas en un estado de conservación desfavorable;</u>	Resolución 11.12  Mantener
<u>Observando que coloquialmente, y en la presente Resolución, el término "Acuerdos" se utiliza para referirse en un sentido genérico a los ACUERDOS, acuerdos y memorandos de entendimiento, según el contexto puede requerir;</u>	Resolución 11.12  Mantener
<del>Habiendo tomado nota de la intención manifestada en la Nota Verbal de la República Federal de Alemania en su calidad de depositario de la Convención, de fecha 28 de enero de 1982, que se distribuyó a las Partes, de ajustar la redacción del párrafo 4 del artículo IV a la de los documentos de negociación escribiendo la palabra "acuerdos" con letra minúscula;</del>	Resolución 2.6  Revocar; sustituido por los párrafos previos.
<del>Tomando nota además de la intención de la República Federal de Alemania, en tanto que depositario, de incorporar esta corrección al texto una vez que las Partes consientan formalmente en ello;</del>	Resolución 2.6  Revocar; sustituido por los párrafos previos.
<u>Reconociendo la importancia que se concede a la aplicación de toda la gama de medidas de conservación previstas en la Convención;</u>	Resolución 2.6  Mantener
<u>Convencida de la conveniencia de concluir ACUERDOS conforme al párrafo 3 del artículo IV y al artículo V de la Convención en los casos en que el estado de conservación de especies migratorias concretas pueda beneficiarse de tales ACUERDOS;</u>	Resolución 2.6  Mantener
<u>Reconociendo que esos acuerdos estarán abiertos a todos los Estados del área de conservación;</u>	Resolución 2.7  Mantener
<u>Reconociendo que, en vista de la experiencia subsiguiente a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, conviene di aponer de mayores aclaraciones y directrices con respecto a los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV</u>	Resolución 3.5  Mantener
<u>Teniendo en cuenta la necesidad de tomar disposiciones administrativas eficaces para aplicar los acuerdos de conformidad con el artículo IV de la Convención, que en la presente resolución se considerarán los ACUERDOS previstos en el párrafo 3 y los acuerdos previstos en el párrafo 4 del citado artículo;</u>	Resolución 2.7  Revocar, el texto indicado es innecesario a virtud de los párrafos previos.

<b>Párrafo</b>	<b>Comentarios</b>
<i>Reconociendo</i> que el desarrollo y el mantenimiento de los Acuerdos están sujetos a la disponibilidad de recursos, <i>dando la bienvenida</i> a los esfuerzos sostenidos de la Secretaría de conformidad con las Resoluciones 7.7, 8.5, 9.2 y 10.16 para fomentar las asociaciones con los gobiernos y las organizaciones pertinentes con el fin de apoyar el funcionamiento de los Acuerdos bajo la Convención, y <i>acogiendo con satisfacción asimismo</i> el generoso apoyo de este tipo prestado hasta la fecha por numerosos gobiernos y organizaciones, incluyendo contribuciones financieras y en especie, como se señala en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.14.4;	Resolución 11.12  Mantener
<i>Recordando</i> que en el párrafo 41 del Plan Estratégico 2006-2014 de la CMS recomendó una serie de medidas para garantizar que los Acuerdos utilizan sistemas similares para la planificación y presentación de informes sobre su trabajo, con el fin de asegurar que están estratégicamente alineados con la Convención;	Resolución 11.12  Mantener
<i>Recordando además</i> que en la Resolución 10.16 las Partes decidieron una serie de consideraciones que se deben abordar al hacer propuestas para nuevos Acuerdos, incluidas las disposiciones de una propuesta en casos que ya no se consideren como en desarrollo después de un período en el que no se ha materializado ninguna expresión clara de interés u oferta, y encargó a la Secretaría que elaborara para su examen y aprobación en la <u>COP11</u> <del>la presente reunión</del> un enfoque político para el desarrollo, la dotación de recursos y el mantenimiento de los Acuerdos en el marco de la Resolución 10.9 sobre la estructura futura y las estrategias de la CMS y la Familia CMS;	Resolución 11.12  Mantener
<i>Recordando también</i> la Resolución 10.9 en la que las Partes, entre otras cosas adoptaron una lista de actividades para su implementación en 2012-2014, incluyendo una evaluación de los Memorandos de Entendimiento de CMS y su viabilidad (actividad 16.3), la creación de criterios con los que evaluar las propuestas de nuevos Acuerdos (actividad 12.3) y el desarrollo de una política por la que la supervisión de la implementación debe ser parte de cualquier futuro MdE (actividad 12.5);	Resolución 11.12  Mantener
<i>Tomando nota</i> del informe presentado por la Secretaría en el documento PNUMA/CMS/COP11 /Doc22.3 sobre una evaluación de los Memorandos de Entendimiento de la CMS y su viabilidad;	Resolución 11.12  Mantener
<i>Tomando nota también</i> del informe proporcionado por la Secretaría en el documento PNUMA /CMS/COP11/Doc.22.2 sobre un enfoque político del desarrollo, la dotación de recursos y el mantenimiento de acuerdos de la CMS, y dando las gracias al Gobierno de Alemania por su generoso apoyo financiero para este trabajo;	Resolución 11.12  Mantener
<i>La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres</i>	
<b>Interpretación</b>	Nuevo encabezado
1. <i>Entiende</i> que el subpárrafo j) del párrafo 1 del Artículo I se refiere a ACUERDO(S) concluidos de conformidad con los principios básicos que rigen dichos instrumentos, tal como figuran en el párrafo 3 del Artículo IV y en el Artículo V;	Resolución 3.5  Mantener
2. <i>Acuerda</i> aplicar <i>mutatis mutandis</i> los principios del párrafo 5 del Artículo IV, del subpárrafo d) del párrafo 5 del Artículo VII y los subpárrafos b) y h) del párrafo 4 del Artículo IX a los instrumentos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV de la Convención;	Resolución 3.5  Mantener

Párrafo	Comentarios
<p>2. <u>3.</u> <i>Recomienda</i> a las Partes que apliquen, donde proceda, el párrafo 4 del artículo IV corregido de conformidad con el espíritu de la Convención y mediante la utilización de instrumentos, con exclusión de los ACUERDOS previstos en el artículo V, <del>en el entendimiento de que tales instrumentos podrán establecerse como primer paso para la conclusión de un ACUERDO en los términos previstos en el artículo V;</del></p>	<p>Resolución 2.6</p> <p>Mantener, pero revocar el texto indicado en virtud del párrafo 7 a continuación.</p>
<p>3. <u>4.</u> <i>Sugiere</i> que tales instrumentos, siempre que sea procedente y factible, adopten la forma, por ejemplo, de resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes a partir de propuestas presentadas por las Partes que sean Estados del área de distribución, de acuerdos administrativos o memorandos de entendimiento. Será también aplicable a dichos instrumentos el párrafo 2 del artículo V;</p>	<p>Resolución 2.6</p> <p>Mantener</p>
<p><b><u>Desarrollo de los acuerdos</u></b></p>	<p>Nuevo encabezado</p>
<p>4. <u>5.</u> <i>Subraya</i> la conveniencia de concluir ACUERDOS de conformidad con el artículo V de la Convención siempre que tales ACUERDOS sean necesarios debido a la índole de las obligaciones que contraerán las Partes</p>	<p>Resolución 2.6</p> <p>Mantener</p>
<p>3. <u>6.</u> <i>Acuerda</i> que, si bien en general los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV deben tender a abarcar el conjunto del área de distribución de la especie migratoria y estar abiertos a la adhesión de todos los Estados del área de distribución, ello no es necesario si pudiera causar menoscabo a la conclusión o la aplicación de un determinado acuerdo conforme a la Convención; y</p>	<p>Resolución 3.5</p> <p>Mantener</p>
<p>4. <u>7.</u> <i>Reconoce</i> que, si bien en algunos casos tales acuerdos pueden establecerse como primer paso hacia la conclusión de ACUERDOS de conformidad con el párrafo 3 del Artículo IV, es posible que en otros casos no proceda;</p>	<p>Resolución 3.5</p> <p>Mantener</p>
<p>4. <u>8.</u> <i>Encarga</i> a la Secretaría y al Consejo Científico, <i>insta</i> a las Partes, e <i>invita</i> a otros interesados pertinentes a aplicar los criterios anexados a la presente Resolución sobre el desarrollo y evaluación de propuestas para futuros Acuerdos;</p>	<p>Resolución 11.12</p> <p>Mantener</p>
<p>2. <u>9.</u> <i>Insta</i> a todos los Estados del área de distribución de Acuerdos existentes bajo la Convención que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran, según corresponda, dichos Acuerdos y que desempeñen un papel activo en su implementación;</p>	<p>Resolución 11.12</p> <p>Mantener</p>
<p>3. <u>10.</u> <i>Invita</i> a las Partes, otros gobiernos y organizaciones interesadas a que presten apoyo voluntario financiero y de otro tipo siempre que sea posible para la operación efectiva de los acuerdos en virtud de la Convención; y</p>	<p>Resolución 11.12</p> <p>Mantener</p>
<p>4. <u>11.</u> <i>Solicita</i> a la secretaría que prosiga sus esfuerzos para buscar alianzas con los gobiernos y las organizaciones pertinentes para apoyar y mejorar el funcionamiento eficaz de los Acuerdos en virtud de la Convención;</p>	<p>Resolución 11.12</p> <p>Mantener</p>
<p><b><u>Administración de los acuerdos</u></b></p>	<p>Nuevo encabezado</p>
<p><u>12.</u> <i>Decide</i> que:</p> <p>a) Las disposiciones tendrán por objeto la administración y la coordinación más eficaz, económica y adecuada de los acuerdos y que, por consiguiente, las Partes en un acuerdo podrán resolver que la administración sea llevada a cabo por una de ellas o por cualquier otra organización u</p>	<p>Resolución 2.7</p> <p>Mantener</p>

Párrafo	Comentarios
<p>organizaciones nacionales o internacionales, o por la Secretaría de la Convención. Al tomar esas disposiciones, las Partes en el acuerdo tendrán en cuenta la necesaria flexibilidad que permita introducir posteriormente cambios apropiados para fomentar los objetivos de la Convención;</p> <p>b) Todos los Estados del área de distribución que sean Partes en un acuerdo sufragarán la parte del costo de la administración de dicho acuerdo que determinen las Partes en él;</p> <p>c) Las contribuciones financieras de las Partes en un acuerdo podrán abonarse directamente a la Parte o a la organización que administre el acuerdo o por conducto del Pondo Fiduciario de la Convención, según decidan las Partes en el acuerdo;</p> <p>d) La Parte o la organización que se encargue de la administración de un acuerdo mantendrá a la Secretaría de la Convención plenamente informada de la aplicación del acuerdo y presentará regularmente informes a las reuniones de las Partes en la Convención;</p> <p>e) Antes de resolver que la administración de un acuerdo sea llevada a cabo por la Secretaría de la Convención, se recabará el consentimiento del Comité Permanente de la Convención; y</p>	
<p><del>5. Deroga los párrafos 5 y 6 de la Resolución 10.16.</del></p>	<p>Resolución 11.12</p> <p>Revocar; tarea completada</p>
<p>13. <u>Revoca</u></p> <p>a) Resolución 2.6: Aplicación de los Artículos IV y V de la Convención;</p> <p>b) <u>Resolución 2.7: Administración de los acuerdos:</u></p> <p>c) Resolución 3.5: Aplicación del párrafo 4 del artículo IV de la Convención relativo a los ACUERDOS; y</p> <p>d) Res.11.12: Criterios para la Evaluación de las Propuestas de Nuevos Acuerdos.</p>	<p>Texto nuevo para reflejar la consolidación</p>
<p><b>Anexo</b></p> <p><b>CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NUEVOS ACUERDOS</b></p> <p>La parte central del enfoque sugerido para desarrollar Acuerdos es un método para la evaluación sistemática de las oportunidades, riesgos, idoneidad y prioridad relativa de cualquier nueva propuesta para desarrollar un Acuerdo. Se trata de probar este tipo de propuestas según un conjunto de criterios. Podría diseñarse una proforma estándar, tal vez en el estilo de un cuestionario, a fin de capturar la información necesaria para el examen de cada propuesta por el Consejo Científico, el Comité Permanente y la COP. Junto con la información sobre cómo la propuesta cumple los criterios, esto</p>	<p>Resolución 11.12</p> <p>Mantener</p>

Párrafo	Comentarios
<p>añadiría detalles de liderazgo, estimaciones presupuestarias y otros detalles asociados.</p> <p>Los criterios siguientes son un resumen de las propuestas en el informe “Desarrollar, dotar de recursos y mantener Acuerdos de la CMS - un enfoque político” (PNUMA/CMS/COP11/Doc.22.2)<sup>1</sup>. Se encontrará información adicional sobre las cuestiones a abordar en relación con cada criterio en dicho informe.</p> <p>Se pueden aplicar los criterios con cierta flexibilidad, dada la diversidad de formas que pueden tomar los Acuerdos de la CMS y la variedad de situaciones de las que se ocupan. En principio, sin embargo, cuanto más objetivos y transparentes sean los fundamentos que se proporcionen sobre los diferentes puntos en apoyo de una propuesta, más probable será que tenga éxito.</p> <p>Algunos criterios podrían funcionar como una norma absoluta para juzgar si una determinada propuesta es merecedora por sus propios méritos (por ejemplo, el criterio (iii) sobre un propósito claro, y el criterio (ix) sobre las perspectivas de liderazgo); mientras que otros criterios pueden ser utilizados de una manera más relativa para comparar dos o más propuestas que compiten por prioridad. En todos los casos la información recopilada debería, en la medida de lo posible, proporcionar una evaluación equilibrada de los beneficios y riesgos asociados a cada tema, en lugar de ser visto únicamente como una herramienta para persuadir.</p> <p><b>(i) Prioridades de conservación</b>  <i>Las propuestas deberán especificar la gravedad de la necesidad de conservación, por ejemplo, en relación con el grado de amenaza o el estado de conservación desfavorable de las especies como se define en la Convención, y la urgencia con la que se requiere un tipo particular de cooperación internacional. También puede ser necesario describir los vínculos a las cuestiones de migración y la fiabilidad de la ciencia subyacente.</i></p> <p><b>(ii) Responde a un mandato específico existente de la COP</b>  <i>Las propuestas deberán especificar cómo responden a cualquier objetivo específicamente relevante, expresado en las estrategias de la CMS y otras decisiones de las Partes.</i></p> <p><b>(iii) Propósito definido, claro y específico</b>  <i>Las propuestas deberán especificar los resultados de conservación que se pretenden, y deben, en particular, poner de manifiesto la forma en que la especie/s objetivo pretende beneficiarse de la cooperación internacional. Cuanto más específico, realista y medible sea el propósito mejor. Las propuestas también deberán tener en cuenta (cuando proceda) el Artículo V de la CMS.</i></p> <p><b>(iv) Ausencia de soluciones mejores fuera del sistema de la CMS</b>  <i>Las propuestas deben comparar la opción de un Acuerdo CMS con opciones alternativas fuera de los mecanismos de la Convención, y</i></p>	

<sup>1</sup> Muchas de las cuestiones que estos criterios contestan también son cuestiones válidas que preguntar a los Acuerdos existentes, por ejemplo, al evaluar su continua viabilidad.

Párrafo	Comentarios
<p><i>explicar por qué un Acuerdo CMS es la mejor forma de responder a la necesidad de conservación definida.</i></p> <p><b>(v) Ausencia de soluciones mejores dentro del sistema de la CMS</b>  <i>Las propuestas deben comparar la opción de un Acuerdo CMS con opciones alternativas disponibles bajo la Convención (como “acciones concertadas”, planes de acción para especies internacionales y otras iniciativas de cooperación), y explicar por qué un Acuerdo CMS es el mejor método para ocuparse de la necesidad de conservación definida.</i></p> <p><b>(vi) Si lo mejor es un instrumento de la CMS y ampliar uno existente no es viable</b>  <i>Las propuestas deben demostrar razones de peso por las que no se puede encontrar una solución a través de ampliar taxonómica o geográficamente un Acuerdo existente, tomando en cuenta el riesgo de pérdida en la eficiencia de los Acuerdos existente.</i></p> <p><b>(vii) Perspectivas de financiación</b>  <i>Las propuestas deben demostrar que existen perspectivas significativas de financiación en particular para los países involucrados geográficamente. La propuesta no tiene por qué demostrar que existe financiamiento completo antes de que la propuesta pueda ser aprobada, pero debe proporcionar una evaluación (y garantías) sobre financiación probable. Será útil incluir un presupuesto indicativo, estimar los niveles mínimos de financiación necesarios para poner en marcha el Acuerdo, y describir el grado en el que se considera que el plan de financiación será sostenible.</i></p> <p><b>(viii) Sinergias y coste-eficacia</b>  <i>Las propuestas deberán especificar las oportunidades del Acuerdo propuesto a fin de vincularse con otras iniciativas, de tal manera que el valor de ambos/ del todo sea mayor (por ejemplo, a través de economías de escala, nuevas posibilidades que surgen de una combinación de esfuerzos que no se producirían de otra manera, etc.). Las oportunidades también pueden incluir efectos catalíticos y beneficios asociados (secundarios). Las propuestas deberán especificar los recursos que necesitan, y también deben relacionarlos con la escala del impacto esperado, para que se pueda juzgar la rentabilidad.</i></p> <p><b>(ix) Perspectivas de liderazgo en el desarrollo del Acuerdo</b>  <i>Las propuestas deben demostrar que existen perspectivas significativas para el liderazgo del proceso de desarrollo, por ejemplo, ofertas firmes por parte de un gobierno de un país u otro organismo para liderar el proceso de negociación, acoger las reuniones y coordinar la recaudación de fondos.</i></p> <p><b>(x) Perspectivas de coordinación de la implementación del Acuerdo</b>  <i>Las propuestas deben demostrar que existen perspectivas significativas para la coordinación de la implementación del Acuerdo de manera continua después de su adopción (por ejemplo, acogiendo una secretaría, organizando reuniones y gestionando proyectos).</i></p>	



Párrafo	Comentarios
<p><b>(xi) Viabilidad de otros aspectos</b>  <i>Las propuestas deberán abordar todos los demás problemas importantes de viabilidad práctica para el lanzamiento y funcionamiento del Acuerdo (por ejemplo, estabilidad política o barreras diplomáticas para la cooperación).</i></p> <p><b>(xii) Probabilidad de éxito</b>  <i>Además de evaluar la probabilidad de que un Acuerdo propuesto será implementable (criterios (vii), (x) y (xi) anteriores), las propuestas deben evaluar la probabilidad de que su implementación conducirá al resultado deseado. Los factores de riesgo a tener en cuenta incluyen: la incertidumbre sobre los efectos ecológicos; la falta de un “mecanismo de herencia” por el cual los resultados puedan mantenerse; y las actividades de otros que puedan socavar o anular los resultados del Acuerdo.</i></p> <p><b>(xiii) Magnitud del impacto probable</b>  <i>Con el fin de dar prioridad a las propuestas que pueden ser iguales en otros aspectos, las propuestas deben proporcionar información sobre el número de especies, número de países o extensión del área que se beneficiará; el alcance de los efectos “multiplicadores” y catalíticos; y cualquier otro aspecto sobre la escala general del impacto.</i></p> <p><b>(xiv) Disposición para el monitoreo y la evaluación</b>  <i>Las propuestas deberán especificar la forma(s) en que se va a medir e informar del logro de los propósitos definidos en el criterio (iii) anterior. Las buenas prácticas en este sentido implican la creación de un marco de evaluación simple y fácil de operar que incluya al menos los siguientes ingredientes mínimos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Una declaración o una descripción de cómo funcionarán la supervisión, evaluación y presentación de informes en relación con el Acuerdo de que se trate;</i></li> <li>- <i>Una definición de al menos algunos de los objetivos principales que se pueden medir, junto con una definición de las principales medidas que se utilizarán para evaluar el progreso hacia el logro de cada objetivo;</i></li> <li>- <i>Una distinción entre (a) progreso en la implementación de actividades<sup>2</sup> y (b) progreso en el logro de los resultados(ecológicos)<sup>3</sup>; con al menos una medida de monitoreo regular definida para cada uno de ellos;</i></li> <li>- <i>Capacidad de demostrar algo de lógica causal que permita atribuir los resultados a las actividades relacionadas con los acuerdos (los resultados de esta relación se convierten entonces en una medida de la eficacia del Acuerdo);</i></li> <li>- <i>Métodos para recopilar y analizar la información que sean lo suficientemente completos, coherentes, transparentes y de confianza para el propósito;</i></li> <li>- <i>Un compromiso para generar información periódica y en el momento oportuno, tanto desde los propios procesos de gobernanza del Acuerdo como para síntesis pertinentes a nivel de toda la CMS; y</i></li> </ul>	

<sup>2</sup> Por ejemplo, instituciones que se mantienen; programas conseguidos; tendencias de crecimiento en la participación.

<sup>3</sup> Por ejemplo, tendencias en el estado de conservación de las especies objetivo, incluyendo amenazas.

<b>Párrafo</b>	<b>Comentarios</b>
<p>- <i>Un esfuerzo de relacionar los resultados de monitoreo y conclusiones de evaluación con los objetivos estratégicos y las metas adoptadas por la CMS (por ejemplo, en el [Plan Estratégico para las especies migratorias]), así como con los propios objetivos del Acuerdo.</i></p>	

**ANEXO 2****PROYECTO DE RESOLUCIÓN****APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS IV Y V DE LA CONVENCION**

*Recordando* las Resoluciones 2.6, 2.7, 3.5, 11.12 relativas a la implementación de los Acuerdos bajo los Artículos IV y V;

*Recordando* que el Artículo IV de la Convención prevé la celebración de acuerdos para las especies migratorias y ACUERDOS para las especies incluidas en el Apéndice II de la Convención, en particular para aquellas en un estado de conservación desfavorable;

*Observando* que coloquialmente, y en la presente Resolución, el término “Acuerdos” se utiliza para referirse en un sentido genérico a los ACUERDOS, acuerdos y memorandos de entendimiento, según el contexto puede requerir;

*Reconociendo* la importancia que se concede a la aplicación de toda la gama de medidas de conservación previstas en la Convención;

*Convencida* de la conveniencia de concluir ACUERDOS conforme al párrafo 3 del artículo IV y al artículo V de la Convención en los casos en que el estado de conservación de especies migratorias concretas pueda beneficiarse de tales ACUERDOS;

*Reconociendo* que esos acuerdos estarán abiertos a todos los Estados del área de conservación;

*Reconociendo* que, en vista de la experiencia subsiguiente a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, conviene di aponer de mayores aclaraciones y directrices con respecto a los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV

*Teniendo en cuenta* la necesidad de tomar disposiciones administrativas eficaces para aplicar los acuerdos de conformidad con el artículo IV de la Convención;

*Reconociendo* que el desarrollo y el mantenimiento de los Acuerdos están sujetos a la disponibilidad de recursos, *dando la bienvenida* a los esfuerzos sostenidos de la Secretaría de conformidad con las Resoluciones 7.7, 8.5, 9.2 y 10.16 para fomentar las asociaciones con los gobiernos y las organizaciones pertinentes con el fin de apoyar el funcionamiento de los Acuerdos bajo la Convención, y *acogiendo con satisfacción asimismo* el generoso apoyo de este tipo prestado hasta la fecha por numerosos gobiernos y organizaciones, incluyendo contribuciones financieras y en especie, como se señala en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.14.4;

*Recordando* que en el párrafo 41 del Plan Estratégico 2006-2014 de la CMS recomendó una serie de medidas para garantizar que los Acuerdos utilizan sistemas similares para la planificación y presentación de informes sobre su trabajo, con el fin de asegurar que están estratégicamente alineados con la Convención;

*Recordando además* que en la Resolución 10.16 las Partes decidieron una serie de consideraciones que se deben abordar al hacer propuestas para nuevos Acuerdos, incluidas las disposiciones de una propuesta en casos que ya no se consideren como en desarrollo después de un período en el que no se ha materializado ninguna expresión clara de interés u oferta, y encargó a la Secretaría que elaborara para su examen y aprobación en la COP11 un enfoque político para el desarrollo, la dotación de recursos y el mantenimiento de los Acuerdos en el marco de la Resolución 10.9 sobre la estructura futura y las estrategias de la CMS y la Familia CMS;

*Recordando también* la Resolución 10.9 en la que las Partes, entre otras cosas adoptaron una lista de actividades para su implementación en 2012-2014, incluyendo una evaluación de los Memorandos de Entendimiento de CMS y su viabilidad (actividad 16.3), la creación de criterios con los que evaluar las propuestas de nuevos Acuerdos (actividad 12.3) y el desarrollo de una política por la que la supervisión de la implementación debe ser parte de cualquier futuro MdE (actividad 12.5);

*Tomando nota* del informe presentado por la Secretaría en el documento PNUMA/CMS/COP11 /Doc22.3 sobre una evaluación de los Memorandos de Entendimiento de la CMS y su viabilidad;

*Tomando nota también* del informe proporcionado por la Secretaría en el documento PNUMA /CMS/COP11/Doc.22.2 sobre un enfoque político del desarrollo, la dotación de recursos y el mantenimiento de acuerdos de la CMS, y dando las gracias al Gobierno de Alemania por su generoso apoyo financiero para este trabajo;

*La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies  
Migratorias de Animales Silvestres*

**Interpretación**

1. *Entiende* que el subpárrafo j) del párrafo 1 del Artículo I se refiere a ACUERDO(S) concluidos de conformidad con los principios básicos que rigen dichos instrumentos, tal como figuran en el párrafo 3 del Artículo IV y en el Artículo V;
2. *Acuerda* aplicar *mutatis mutandis* los principios del párrafo 5 del Artículo IV, del subpárrafo d) del párrafo 5 del Artículo VII y los subpárrafos b) y h) del párrafo 4 del Artículo IX a los instrumentos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV de la Convención;
3. *Recomienda* a las Partes que apliquen, donde proceda, el párrafo 4 del artículo IV corregido de conformidad con el espíritu de la Convención y mediante la utilización de instrumentos, con exclusión de los ACUERDOS previstos en el artículo V;
4. *Sugiere* que tales instrumentos, siempre que sea procedente y factible, adopten la forma, por ejemplo, de resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes a partir de propuestas presentadas por las Partes que sean Estados del área de distribución, de acuerdos administrativos o memorandos de entendimiento. Será también aplicable a dichos instrumentos el párrafo 2 del artículo V;

**Desarrollo de los acuerdos**

5. *Subraya* la conveniencia de concluir ACUERDOS de conformidad con el artículo V de la Convención siempre que tales ACUERDOS sean necesarios debido a la índole de las obligaciones que contraerán las Partes;
6. *Acuerda* que, si bien en general los acuerdos concluidos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IV deben tender a abarcar el conjunto del área de distribución de la especie migratoria y estar abiertos a la adhesión de todos los Estados del área de distribución, ello no es necesario si pudiera causar menoscabo a la conclusión o la aplicación de un determinado acuerdo conforme a la Convención;
7. *Reconoce* que, si bien en algunos casos tales acuerdos pueden establecerse como primer paso hacia la conclusión de ACUERDOS de conformidad con el párrafo 3 del Artículo IV, es posible que en otros casos no proceda;

8. *Encarga* a la Secretaría y al Consejo Científico, *insta* a las Partes, e *invita* a otros interesados pertinentes a aplicar los criterios anexados a la presente Resolución sobre el desarrollo y evaluación de propuestas para futuros Acuerdos;
9. *Insta* a todos los Estados del área de distribución de Acuerdos existentes bajo la Convención que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran, según corresponda, dichos Acuerdos y que desempeñen un papel activo en su implementación;
10. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones interesadas a que presten apoyo voluntario financiero y de otro tipo siempre que sea posible para la operación efectiva de los acuerdos en virtud de la Convención;
11. *Solicita* a la secretaría que prosiga sus esfuerzos para buscar alianzas con los gobiernos y las organizaciones pertinentes para apoyar y mejorar el funcionamiento eficaz de los Acuerdos en virtud de la Convención;

### **Administración de los acuerdos**

#### 12. *Decide* que:

- a) Las disposiciones tendrán por objeto la administración y la coordinación más eficaz, económica y adecuada de los acuerdos y que, por consiguiente, las Partes en un acuerdo podrán resolver que la administración sea llevada a cabo por una de ellas o por cualquier otra organización u organizaciones nacionales o internacionales, o por la Secretaría de la Convención. Al tomar esas disposiciones, las Partes en el acuerdo tendrán en cuenta la necesaria flexibilidad que permita introducir posteriormente cambios apropiados para fomentar los objetivos de la Convención;
- b) Todos los Estados del área de distribución que sean Partes en un acuerdo sufragarán la parte del costo de la administración de dicho acuerdo que determinen las Partes en él;
- c) Las contribuciones financieras de las Partes en un acuerdo podrán abonarse directamente a la Parte o a la organización que administre el acuerdo o por conducto del Fondo Fiduciario de la Convención, según decidan las Partes en el acuerdo;
- d) La Parte o la organización que se encargue de la administración de un acuerdo mantendrá a la Secretaría de la Convención plenamente informada de la aplicación del acuerdo y presentará regularmente informes a las reuniones de las Partes en la Convención;
- e) Antes de resolver que la administración de un acuerdo sea llevada a cabo por la Secretaría de la Convención, se recabará el consentimiento del Comité Permanente de la Convención; y

#### 13. *Revoca*

- e) Resolución 2.6: Aplicación de los Artículos IV y V de la Convención;
- f) Resolución 2.7: Administración de los acuerdos;
- g) Resolución 3.5: Aplicación del párrafo 4 del artículo IV de la Convención relativo a los ACUERDOS; y
- h) Res.11.12: Criterios para la Evaluación de las Propuestas de Nuevos Acuerdos.

## Anexo a la Resolución

### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NUEVOS ACUERDOS

La parte central del enfoque sugerido para desarrollar Acuerdos es un método para la evaluación sistemática de las oportunidades, riesgos, idoneidad y prioridad relativa de cualquier nueva propuesta para desarrollar un Acuerdo. Se trata de probar este tipo de propuestas según un conjunto de criterios. Podría diseñarse una pro-forma estándar, tal vez en el estilo de un cuestionario, a fin de capturar la información necesaria para el examen de cada propuesta por el Consejo Científico, el Comité Permanente y la COP. Junto con la información sobre cómo la propuesta cumple los criterios, esto añadiría detalles de liderazgo, estimaciones presupuestarias y otros detalles asociados.

Los criterios siguientes son un resumen de las propuestas en el informe “Desarrollar, dotar de recursos y mantener Acuerdos de la CMS - un enfoque político” (PNUMA/CMS/COP11/Doc.22.2)<sup>1</sup>. Se encontrará información adicional sobre las cuestiones a abordar en relación con cada criterio en dicho informe.

Se pueden aplicar los criterios con cierta flexibilidad, dada la diversidad de formas que pueden tomar los Acuerdos de la CMS y la variedad de situaciones de las que se ocupan. En principio, sin embargo, cuanto más objetivos y transparentes sean los fundamentos que se proporcionen sobre los diferentes puntos en apoyo de una propuesta, más probable será que tenga éxito.

Algunos criterios podrían funcionar como una norma absoluta para juzgar si una determinada propuesta es merecedora por sus propios méritos (por ejemplo, el criterio (iii) sobre un propósito claro, y el criterio (ix) sobre las perspectivas de liderazgo); mientras que otros criterios pueden ser utilizados de una manera más relativa para comparar dos o más propuestas que compiten por prioridad. En todos los casos la información recopilada debería, en la medida de lo posible, proporcionar una evaluación equilibrada de los beneficios y riesgos asociados a cada tema, en lugar de ser visto únicamente como una herramienta para persuadir.

#### **(i) Prioridades de conservación**

*Las propuestas deberán especificar la gravedad de la necesidad de conservación, por ejemplo, en relación con el grado de amenaza o el estado de conservación desfavorable de las especies como se define en la Convención, y la urgencia con la que se requiere un tipo particular de cooperación internacional. También puede ser necesario describir los vínculos a las cuestiones de migración y la fiabilidad de la ciencia subyacente.*

#### **(ii) Responde a un mandato específico existente de la COP**

*Las propuestas deberán especificar cómo responden a cualquier objetivo específicamente relevante, expresado en las estrategias de la CMS y otras decisiones de las Partes.*

#### **(iii) Propósito definido, claro y específico**

*Las propuestas deberán especificar los resultados de conservación que se pretenden, y deben, en particular, poner de manifiesto la forma en que la especie/s objetivo pretende beneficiarse de la cooperación internacional. Cuanto más específico, realista y medible sea el propósito mejor. Las propuestas también deberán tener en cuenta (cuando proceda) el Artículo V de la CMS.*

#### **(iv) Ausencia de soluciones mejores fuera del sistema de la CMS**

<sup>1</sup> Muchas de las cuestiones que estos criterios contestan también son cuestiones válidas que preguntar a los Acuerdos existentes, por ejemplo, al evaluar su continua viabilidad.

*Las propuestas deben comparar la opción de un Acuerdo CMS con opciones alternativas fuera de los mecanismos de la Convención, y explicar por qué un Acuerdo CMS es la mejor forma de responder a la necesidad de conservación definida.*

**(v) Ausencia de soluciones mejores dentro del sistema de la CMS**

*Las propuestas deben comparar la opción de un Acuerdo CMS con opciones alternativas disponibles bajo la Convención (como “acciones concertadas”, planes de acción para especies internacionales y otras iniciativas de cooperación), y explicar por qué un Acuerdo CMS es el mejor método para ocuparse de la necesidad de conservación definida.*

**(vi) Si lo mejor es un instrumento de la CMS y ampliar uno existente no es viable**

*Las propuestas deben demostrar razones de peso por las que no se puede encontrar una solución a través de ampliar taxonómica o geográficamente un Acuerdo existente, tomando en cuenta el riesgo de pérdida en la eficiencia de los Acuerdos existente.*

**(vii) Perspectivas de financiación**

*Las propuestas deben demostrar que existen perspectivas significativas de financiación en particular para los países involucrados geográficamente. La propuesta no tiene por qué demostrar que existe financiamiento completo antes de que la propuesta pueda ser aprobada, pero debe proporcionar una evaluación (y garantías) sobre financiación probable. Será útil incluir un presupuesto indicativo, estimar los niveles mínimos de financiación necesarios para poner en marcha el Acuerdo, y describir el grado en el que se considera que el plan de financiación será sostenible.*

**(viii) Sinergias y coste-eficacia**

*Las propuestas deberán especificar las oportunidades del Acuerdo propuesto a fin de vincularse con otras iniciativas, de tal manera que el valor de ambos/ del todo sea mayor (por ejemplo, a través de economías de escala, nuevas posibilidades que surgen de una combinación de esfuerzos que no se producirían de otra manera, etc.). Las oportunidades también pueden incluir efectos catalíticos y beneficios asociados (secundarios). Las propuestas deberán especificar los recursos que necesitan, y también deben relacionarlos con la escala del impacto esperado, para que se pueda juzgar la rentabilidad.*

**(ix) Perspectivas de liderazgo en el desarrollo del Acuerdo**

*Las propuestas deben demostrar que existen perspectivas significativas para el liderazgo del proceso de desarrollo, por ejemplo, ofertas firmes por parte de un gobierno de un país u otro organismo para liderar el proceso de negociación, acoger las reuniones y coordinar la recaudación de fondos.*

**(x) Perspectivas de coordinación de la implementación del Acuerdo**

*Las propuestas deben demostrar que existen perspectivas significativas para la coordinación de la implementación del Acuerdo de manera continua después de su adopción (por ejemplo, acogiendo una secretaría, organizando reuniones y gestionando proyectos).*

**(xi) Viabilidad de otros aspectos**

*Las propuestas deberán abordar todos los demás problemas importantes de viabilidad práctica para el lanzamiento y funcionamiento del Acuerdo (por ejemplo, estabilidad política o barreras diplomáticas para la cooperación).*

**(xii) Probabilidad de éxito**

*Además de evaluar la probabilidad de que un Acuerdo propuesto será implementable (criterios (vii), (x) y (xi) anteriores), las propuestas deben evaluar la probabilidad de que su implementación conducirá al resultado deseado. Los factores de riesgo a tener en cuenta incluyen: la incertidumbre sobre los efectos ecológicos; la falta de un “mecanismo de herencia” por el cual los resultados puedan mantenerse; y las actividades de otros que puedan socavar o anular los resultados del Acuerdo.*

**(xiii) Magnitud del impacto probable**

*Con el fin de dar prioridad a las propuestas que pueden ser iguales en otros aspectos, las propuestas deben proporcionar información sobre el número de especies, número de países o extensión del área que se beneficiará; el alcance de los efectos “multiplicadores” y catalíticos; y cualquier otro aspecto sobre la escala general del impacto.*

**(xiv) Disposición para el monitoreo y la evaluación**

*Las propuestas deberán especificar la forma(s) en que se va a medir e informar del logro de los propósitos definidos en el criterio (iii) anterior. Las buenas prácticas en este sentido implican la creación de un marco de evaluación simple y fácil de operar que incluya al menos los siguientes ingredientes mínimos:*

- *Una declaración o una descripción de cómo funcionarán la supervisión, evaluación y presentación de informes en relación con el Acuerdo de que se trate;*
- *Una definición de al menos algunos de los objetivos principales que se pueden medir, junto con una definición de las principales medidas que se utilizarán para evaluar el progreso hacia el logro de cada objetivo;*
- *Una distinción entre (a) progreso en la implementación de actividades<sup>2</sup> y (b) progreso en el logro de los resultados(ecológicos)<sup>3</sup>; con al menos una medida de monitoreo regular definida para cada uno de ellos;*
- *Capacidad de demostrar algo de lógica causal que permita atribuir los resultados a las actividades relacionadas con los acuerdos (los resultados de esta relación se convierten entonces en una medida de la eficacia del Acuerdo);*
- *Métodos para recopilar y analizar la información que sean lo suficientemente completos, coherentes, transparentes y de confianza para el propósito;*
- *Un compromiso para generar información periódica y en el momento oportuno, tanto desde los propios procesos de gobernanza del Acuerdo como para síntesis pertinentes a nivel de toda la CMS; y*
- *Un esfuerzo de relacionar los resultados de monitoreo y conclusiones de evaluación con los objetivos estratégicos y las metas adoptadas por la CMS (por ejemplo, en el [Plan Estratégico para las especies migratorias]), así como con los propios objetivos del Acuerdo.*

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, tendencias en el estado de conservación de las especies objetivo, incluyendo amenazas.